

ALKATETZAREN DEKRETUA

DECRETO DE ALCALDÍA

SAILA: Kultura

AREA: Cultura

ASUNTO: APROBACIÓN A LA ASOCIACIÓN “ADEA” ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ALONSOTEGI DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL 2026.

EXP. 2026-00505

Por un lado, analizada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN ADEA “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ALONSOTEGI” correspondiente a la justificación de la subvención percibida por la misma en el ejercicio 2025 por importe de 6.000€. Se da cuenta del contenido del informe favorable emitido por la Técnica del Área de fecha 20 de mayo de 2026, donde se señala que se ha acreditado adecuadamente, mediante la documentación aportada el importe de la subvención concedida en el ejercicio 2025, de conformidad al convenio suscrito.

Así mismo, por otro lado, dada cuenta del escrito presentado con fecha 23 de febrero de 2026 por Lorea Martínez Egusquiza en representación legal de ASOCIACIÓN ADEA “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ALONSOTEGI”, en virtud del cual solicita al Ayuntamiento la concesión de la correspondiente subvención para financiar la actividad desarrollada de por la citada entidad durante el ejercicio 2026.

Además, considerando que se ha visto imprescindible acudir a la modalidad de subvención nominativa debido a que la finalidad que se pretende alcanzar, que es la de contemplar la actividad municipal en esta área y no se obtendría a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Sobre la base de los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- II. Los artículos 16 y 17 del a Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.
- III. IV Plan Estratégico del Ayuntamiento de Alonsotegi
- IV. Apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

HE RESUELTO

PRIMERO.- Conceder a la ASOCIACION ADEA “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ALONSOTEGI” una subvención nominativa por la cuantía de 6.000€, aprobar el gasto y proceder al abono contra la partida 13500 48100 a fin de financiar la realización de actividades propias de la citada Asociación en el Municipio de Alonsotegi, para el ejercicio 2026, debiendo justificar el destino de los fondos concedidos con los gastos generados por las citadas actividades en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

SEGUNDO.- El beneficiario perceptor de la ayuda está obligado a hacer mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Alonsotegi en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el que se refleje el carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Igualmente, por tratarse de una subvención mediante pago anticipado, se exime a la citada entidad del depósito de garantía correspondiente al citado importe, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de la subvención. En el caso de que la entidad beneficiaria, en cumplimiento del objeto de la subvención, proceda a la formulación de contratos superiores a las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de ejecución del objeto del contrato al que se refiere, adjudicando el contrato siguiendo los criterios de eficiencia y economía.

TERCERO. - El plazo de justificación de subvención finaliza el 31 de marzo de 2027. El procedimiento de justificación será la cuenta justificativa simplificada de acuerdo a la documentación recogida en la Cláusula séptima del Convenio:

- a) Declaración responsable de la veracidad de los datos presentados y una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en el municipio de Alonsotegi y de los resultados obtenidos.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión y, en su caso, fecha de pago por el 100% del presupuesto ejecutado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acaecidas, y presentación de facturas originales por el importe total de la cantidad percibida en concepto de subvención.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Un ejemplar de los folletos, carteles, libros, etc. En formato libro, imagen, sonido o digital que se haya editado por la asociación beneficiaria de la subvención con ocasión de la realización de la actividad o programa subvencionado.
- f) En el caso de que la ASOCIACION ADEA “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ALONSOTEGI” no haya justificado totalmente cualquier otra actividad o programa para la que el Ayuntamiento haya concedido una subvención en ejercicios anteriores en el plazo establecido o no fuesen admisibles los citados justificantes, no se procederá al libramiento de cantidad alguna a favor de la misma.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio 2026 en el municipio de Alonsotegi. En ningún caso el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor del mercado.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerán como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CUARTO.- Proceder a la suscripción del correspondiente Convenio en el cual se reflejarán las condiciones a cumplir por la citada Asociación en los términos establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de que deba dar cumplimiento a la totalidad de la normativa

reguladora de la concesión de subvenciones, conforme a lo establecido en la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones, y cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Así mismo, señalar que se encuentran excluidos de la subvención los gastos que directa o indirectamente está destinados a retribuciones del personal de la propia Asociación.

QUINTO. - Dar traslado al Departamento de Intervención, a los efectos de publicitar en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Hala agindu eta sinatu du alkate jaunak, agiri honen orri-bazterreko oharrean sinadura-zenbakia eta -data dituen ebazpenaren bidez.

Así lo manda y firma el Sr. alcalde, mediante la resolución cuyo número y fecha de firma constan en la nota marginal del presente documento.

